

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Hermandad «La Virgen del Remedio», domiciliada en Barcelona

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña, de la Entidad Hermandad «La Virgen del Remedio», de Barcelona, y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1732

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Hermandad «La Virgen del Remedio», de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los Obreros de Naval-Stork-Werkspoor, Sociedad Anónima, Factoría de San Carlos», domiciliada en San Fernando (Cádiz).

Visto el escrito formulado por la Entidad denominada «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los Obreros de la Factoría de San Carlos de la Sociedad Española de Construcción Naval, con domicilio en San Fernando (Cádiz), en solicitud de aprobación del cambio de dicha denominación, resulta:

Que, como consecuencia de la nueva denominación de la Factoría en cuyo seno se había creado la referida Asociación, y en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma su nombre actual, sustituyéndolo por la de «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los obreros de Naval-Stork-Werkspoor, S. A., Factoría de San Carlos», con que en lo sucesivo deberá funcionar.

Que dicho cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de la Asociación, ni contradice lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido los trámites y requisitos que para la aprobación de la reforma de los Reglamentos de los Montepíos y las Mutualidades establecen los preceptos legales y reglamentarios citados.

Esta Dirección General, de conformidad con lo solicitado, ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta ahora denominada «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los Obreros de la Factoría de San Carlos de la Sociedad Española de Construcción Naval», con domicilio en San Fernando (Cádiz), será reconocida en lo sucesivo a todos los efectos legales, con la denominación «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los Obreros de Naval-Stork-Werkspoor, S. A., Factoría de San Carlos», que continuará domiciliada en San Fernando (Cádiz), e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.420, que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de los Obreros de Naval-Stork-Werkspoor, S. A., Factoría de San Carlos».—San Fernando (Cádiz).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío del Nacimiento de Jesús» en la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «Montepío del Nacimiento de Jesús» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío del Nacimiento de Jesús» fué inscrita con el número 455, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabeceas», domiciliada en Cabeceas-Santurce (Vizcaya).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabeceas» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de marzo de 1961 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.625.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabeceas», con domicilio en Cabeceas-Santurce (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.625, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabeceas—Cabeceas-Santurce (Vizcaya)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad Benéfica Hermanos de Ubeda», de Previsión Social, domiciliada en Ubeda (Jaén).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica Hermanos de Ubeda», de Previsión Social, con domicilio en Ubeda (Jaén), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Benéfica Hermanos de Ubeda», de Previsión social, con domicilio social en Ubeda (Jaén), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.845.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Benéfica Hermanos de Ubeda», de Previsión Social.—Ubeda (Jaén).